

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

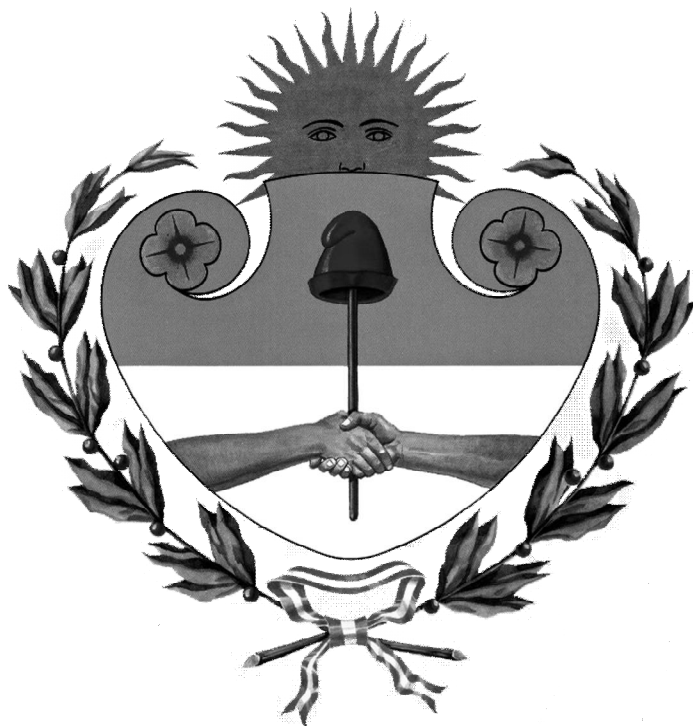
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 65

09 de Junio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 794-S/2016.-**EXPTE. N° 778-6/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la Lic. ANA INÉS SORUCO, D.N.I. N° 27.110.424, en el cargo de Coordinadora de Investigación, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano de la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, a partir del 1° de febrero de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Lic. ANA INÉS SORUCO, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento profesional —Ley 4413 .del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; con retroactividad al 1° de febrero de 2016 y Mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2537-I.S.P.T.vV./2016.-**EXPTE N° 600-951/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébese la Comisión cumplida por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, los días 8 al 9 de Noviembre de 2016, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2577-CyT/2016.-**EXPTE. N° 1300-86/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, Ley N° 5.877/2015, conforme el siguiente detalle:

SE TRANSFIERE DESDE**JURISDICCIÓN: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO**

U. DE O.: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Finalidad: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA

Función: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR

Sección: 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector: 3 TRANSFERENCIAS

P. Principal: 4 TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CTES.

P. Parcial: 5 APORTE A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

P. S. Parcial 115 Fondos a distribuir \$6.500.000,00

TOTAL A TRANSFERIR \$6.500.000,00**EROGACIONES****PARA REFORZAR:****JURISDICCIÓN: "X" MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

U. DE O.: "X3" SECRETARÍA DE TURISMO

Finalidad: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA

Función: 6 TURISMO

Sección: 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector: 3 TRANSFERENCIAS

P. Principal: 4 TRANSF. P/FINANC. EROG. CTES.

P. Parcial: 5 APORTE A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

P. S. Parcial 181 Convenios de Promoción Turística \$6.500.000,00

TOTAL A INCORPORAR \$6.500.000,00

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2727-I.S.P.T.vV./2016.-**EXPTE N° 600-701/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-****VISTO:**

El presente Expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio gestiona la creación de Partidas Presupuestarias Ejercicio 2016- con Recursos Propios del MISPTyV, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 obra autorización de la Secretaria de Egresos Públicos.

Que en el aspecto estrictamente presupuestario, se considera que el trámite de modificación presupuestaria reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente.

Por ello, y atento a lo informado a fs. 10/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, Ley N° 5877/2015 y su modificatoria Ley N° 5913/16..

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2729-I.S.P.T.vV./2016.-**EXPTE N° 743-081-ML/14.-****AGREG. N° 516-812/95.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 8823-VOT-2015, por los motivos expuestos en el exordio, el quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-**Afécetese a favor del Ministerio de Salud- Hospital de Monterrico, el inmueble individualizado como Lote N° 2, manzana N° 2, Padrón B-14735, Matrícula B-9688, con una superficie de 820,79 m2 ubicado en Los Lapachos, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, con destino a la construcción del Puesto de Salud en el mismo."

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2730-I.S.P.T.vV./2016.-**EXPTE N° 600-1002/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Apruébese la Comisión Oficial del Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, llevada a cabo el día 21 de Noviembre de 2016 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.-Mientras dure la ausencia del Señor Ministro, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, encárgase la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura Arq. **PABLO CIVETTA**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3306-MS/2017.-**EXPTE. N° 1414-141/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **VARGAS LUIS RENE, D.N.I. N° 16.032.141, Legajo N° 12.223**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor **VARGAS LUIS RENE D.N.I N° 16.032.141 Legajo N° 12.223**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 3337-MS/2017.-**EXPTE. N° 1414-27/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia Sr **BORJA OMAR SILVERIO D.N.I. N° 16.487.194 Legajo N° 11.679**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto 189 N° 2810-G-01.

ARTÍCULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía de la Provincia Sr. **BORJA OMAR SILVERIO D.N.I. N° 16.487.194 Legajo N° 11.679**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3476-HF/2017.-**EXPTE. N° 1301-1637/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 Ley 5877 y su complementaria Ley N° 5913, conforme el siguiente detalle:

SE TRANSFIERE DESDE:

JURISDICCION	"X"	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
JURISDICCION	X2	SECRETARIA DE CULTURA
FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION	14	CULTURA
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACION
P.PRINCIPAL	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
P.PARCIAL	2	SERVICIOS NO PERSONALES
P.S.PARCIAL	79	Servicios No Personales - Viáticos y Movilidad 154.014,20

SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
P.PRINCIPAL	4	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROG.CTES.
P.PARCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
P.S.PARCIAL	198	Ley N° 5419 Reconocimientos Artistas Jujeños 180.000,00
P.S.PARCIAL	611	Programa Orquestas y Coros 1.300.000,00
		TOTAL A TRANSFERIR 1.634.014,20

PARA REFORZAR

JURISDICCION	"X"	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
JURISDICCION	X2	SECRETARIA DE CULTURA
FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCION	14	CULTURA
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
P.PRINCIPAL	4	TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CTES.
P.PARCIAL	5	APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
P.S.PARCIAL	608	Fom.y Desarrollo Editorial, Teatral, Artes Visuales y Audiovisuales 1.634.014,20
		TOTAL A INCREMENTAR 1.634.014,20

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3479-HF/2017.-**EXPTE. N° 930-84/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017-, Ley N° 6001 como a continuación se indica:

SE TRANSFIERE DESDE:

JURISDICCION	1	PODER JUDICIAL
U. DE O.	5	MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	4	JUSTICIA

SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACION
P.PRINCIPAL	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
P.PARCIAL	1	BIENES DE CONSUMO
Partida	1	Bienes de Consumo 67.000,00

SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR	5	INVERSION REAL
P.PRINCIPAL	7	BIENES DE CAPITAL
P.PARCIAL	1	BIENES DE CAPITAL
Partida	1	Bienes de Capital 124.000,00
		TOTAL 191.000,00

PARA REFORZAR:

JURISDICCION	1	PODER JUDICIAL
U. DE O.	5	MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	4	JUSTICIA

SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACION
P.PRINCIPAL	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
P.PARCIAL	2	SERVICIOS NO PERSONALES
Partida	1	Servicios No Personales 191.000,00
		TOTAL 191.000,00

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3545-HF/2017.-**EXPTE. N° 500-256/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAY. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 743-HF-2016, de fecha 02 de marzo de 2016.-

ARTÍCULO 2°.-A partir del 01 de mayo de 2017, designase al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. **FORTUNATO ESTEBAN DAHER**, D.N.I. N° 27.232.517, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3546-HF/2017.-**EXPTE. N° 500-257/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAY. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 745-HF-2016, de fecha 02 de marzo de 2016.-

ARTÍCULO 2°.-A partir del 01 de mayo de 2017; designase a la señora Sub Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. **MARIA TERESA AGOSTINI**, D.N.I. N° 16.631.358, Representante Alterno de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3711-MS/2017.-**EXPTE. N° 400-311/2011****c/ agdo N° 412-268/02 y N° 740-179/03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 6527-G/03 de fecha 20 de enero de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: Dispónese, a partir del 01 de Noviembre de 2002, el cese en servicio activo del Cabo 1° (Auxiliar Administrativo) de Policía de la Provincia, **ELVIRA DEL VALLE BRITO**, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14°, inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. b) y d) de la Ley N° 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro obligatorio por Invalidez), a tenor de lo expresado en el exordio.-



ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia, notifíquese a la agente conforme el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48 y remítase copia certificada a Fiscalía de Estado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3771-I.S.P.T.yV./2017.-
EXPTE N° 600-39/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar la Escritura de Distracto de la Donación instrumentada en Escritura Pública N° 17, de fecha 02 de marzo de 2005, retro trayendo el dominio pleno a favor de Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial del Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 663, Padrón E-22493, inscripto bajo Matricula E-20600.-

ARTICULO 2°.-Aceptase el ofrecimiento de Donación efectuado por la Empresa Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial, del Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 691, que surge del Plano de Mensura de Fracción para Donación N° 15.525, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles. Por Escribanía de Gobierno, elévese a Escritura Pública dicha Donación, con los cargos impuestos por la empresa en la Escritura Pública de Donación a distractarse.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3772-I.S.P.T.yV./2017.-
EXPTE N° 600-392/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Aceptase la renuncia presentada por el Sr. **SANTIAGO OMAR JUBERT**, D.N.I. N° 26.793.013, al cargo de Vocal Social del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a partir del día 5 de Mayo de 2017, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3774-I.S.P.T.yV./2017.-
EXPTE N° 200-544/2011.-

AGREG. N° 500-399/11; 0516-1098/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. **SERGIO EDUARDO VALDECANTOS**, en contra de la Resolución N° 70/2011, de fecha 15 de Marzo del 2011, emanada la Dirección Provincial de Inmuebles, confirmando los efectos de la resolución recurrida, según lo expresado en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido en el Art. 33° de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3796-I.S.P.T.yV./2017.-
EXPTE N° 600-513/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la Arquitecta **MARIANA MARCELA FRANCO** al cargo de Vocal Técnico del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3797-I.S.P.T.yV./2017.-

EXPTE N° 600-514/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal Técnico del Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al Arquitecto **JOSE LUIS PAIQUEZ**, D.N.I. N°18.123.228.-

ARTICULO 2°.-Dése la Correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 16 - 9122 - 2016 -1.-

DECRETO N° 1007.17.040-

San Salvador de Jujuy, 05 MAY. 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6865/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, mediante la cual se modifica el Artículo 35° y 36° de la Ordenanza N° 3152/00, referidos a la Tarifa General y Tarifas Especiales del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que fuera promulgada por Decreto N° 1342.16.040; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la referida norma legal establecía que el Departamento Ejecutivo Municipal, una vez concluida la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), debe emitir Decreto dando cuenta de este hecho y que la emisión del mismo aparejará los siguientes efectos jurídicos: a) la modificación del cuadro tarifario establecido en los Artículos 35° y 36° de la Ordenanza N° 3152/00, según texto del Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 3152/2000, el que será actualizado hasta en un cinco por ciento (5%), según lo establezca el Decreto. b) La derogación de los incisos 1.1 d) y 1.2 d) del Artículo 36° de la Ordenanza N° 3152/00;

Que, ante la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6865/2016, es criterio de este Departamento Ejecutivo emitir el dispositivo legal en tal sentido;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 1° de mayo de 2017, téngase por concluida la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).-

ARTICULO 2°.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6865/2016, el Artículo 35° de la Ordenanza N° 3152/2000 quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 35°.-** DE LA TARIFA GENERAL: Fíjese la TARIFA GENERAL del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy: 1.1.- Para las líneas que prestan dicho servicio en el ejido municipal de San Salvador de Jujuy en Pesos Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 8,40), estableciendo:

a) S. S. de Jujuy – Guerrero ó viceversa: en Pesos Nueve con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 9,45).- b) S. S. de Jujuy – Termas de Reyes ó viceversa: en Pesos Diez con Cincuenta Centavos (\$ 10,50).- 1.2.- Para las líneas que prestan dicho servicio entre el ejido municipal de San Salvador de Jujuy y fuera de él o viceversa en base al ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la tarifa será de: a) San Pablo de Reyes Pesos Nueve con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 9,45).-b) Yala Pesos Diez con Cincuenta (\$ 10,50).- c) Los Nogales Pesos Once con Dos Centavos (\$ 11,02).- d) Lozano Pesos Once con Dos Centavos (\$ 11,02).- e) León Pesos Once con Cincuenta y Cinco Centavos (\$11,55).-

ARTICULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6865/2016, el Artículo 36° de la Ordenanza N° 3152/2000 quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 36°.-** DE LAS TARIFAS ESPECIALES: Establézcase las siguientes TARIFAS ESPECIALES en relación a la TARIFA GENERAL fijada en el Artículo



anterior: 1.1.- Para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en: a) Pesos Cuatro con Veinte Centavos (\$ 4,20) para el abono Secundario, Terciario y Universitario en todos los recorridos de Lunes a Sábados al mediodía.- b) Pesos Dos con Diez Centavos (\$ 2,10) para el Boleto Escolar Primario, en todos los recorridos de lunes a viernes y celebraciones del calendario escolar oficial de 06 a 19:30 horas.- c) La compensación por el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal que abonará la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Transporte será de Pesos dos con sesenta y dos (\$2.62) para los abonos Secundario, Terciario y Universitario y Pesos uno con cinco centavos (\$1,05) para los Primarios.- 1.2.- Para las líneas que prestan dicho servicio entre el ejido municipal de San Salvador de Jujuy y fuera de él o viceversa en base al ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la tarifa será de: a) Pesos Cuatro con Veinte Centavos (\$ 4,20) para el abono Secundario, Terciario y Universitario en todos los recorridos de Lunes a Sábado al mediodía.- b) Pesos Dos con Diez Centavos (\$ 2,10) para el Boleto Escolar Primario, en todos los recorridos de lunes a viernes y celebraciones del calendario escolar oficial de 06 a 19:30 horas.- c) La compensación por el Boleto Estudiantil Gratuito que abonará la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Transporte será de Pesos dos con sesenta y dos (\$2.62) para los abonos Secundario, Terciario y Universitario y Pesos uno con cinco centavos (\$1,05) para los Primarios.-”

ARTICULO 4°.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6865/2016, téngase por derogados los incisos 1.1 d) y 1.2 d) del Artículo 36° de la Ordenanza N° 3152/00.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a conocimiento y demás efectos a la Dirección de Tránsito y Transporte; Dirección General de Prensa y Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge
Intendente

09 JUN. S/C.-.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 16 – 9122-2016.-

DECRETO N° 1170.17.040.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 2397.16.040 por el cual se reglamenta la Tarifa General del Sistema de Transporte Colectivo de pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy en relación a los viajes no comprendidos en los recorridos dispuestos por la Ordenanza N° 6865/2016 modificatoria de la Ordenanza N° 3152/00, artículo 35°, fijándose la misma en Pesos Ocho (\$ 8,00), y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los futuros incrementos tarifarios contemplados en la referida ordenanza, como así también en las futuras adecuaciones tarifarias que se efectúen, se considera necesario adecuar este monto a la suma que se fije como tarifa general;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reglámense la Tarifa General del Sistema de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy en relación a los viajes no comprendidos en la Ordenanza N° 6865/2016 modificatoria de la Ordenanza N° 3152/00, artículo 35°, fijándose la misma la suma que se determine como tarifa general del servicio.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Tránsito y Transporte, dispóngase las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y para su conocimiento y demás fines, dérvase a la Dirección de Tránsito y Transporte y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge
Intendente

09 JUN. S/C.-.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 124-SUSEPU.-

Expte. N° 0630-0208/2017

VISTO:

La Nota GC N° 208/2017 presentada por EJE S.A. en fecha 08 de Mayo del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota mencionada en el Visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2017, en el marco de la Resolución N° 256-SUSEPU-2016, Resolución SEE N° 20/2017, Resolución ENRE N° 066/2017, Resolución ENRE N° 077/2017, Resolución MEyM N° 06/2016, Resolución ENARGAS N° I-4353/2017, Resolución MEyM N° 07/2016, Resolución N° 30-SUSEPU-2016 y Resolución N° 011-SUSEPU-2017, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la Resolución N° 256-SUSEPU-2016 en su ARTICULO 1° aprueba el Subanexo I del Anexo II del Título I (Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario); el ARTICULO 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2016–Noviembre/2021, el cual como Punto 6 contiene el APENDICE 6.1 – FACTORES DE LA DEMANDA; APÉNDICE 6.2 – PLAN DE INVERSIONES 2017–2021; APENDICE 6.3 – SISTEMA AISLADO PROVINCIAL; APENDICE 6.4 – LOCALIDADES DEL SAP CON GENERACION PROPIA; APENDICE 6.5 – PONDERACION DEL PSAP0 Y EL PSAP0 DISPERSO; APENDICE 6.6 – CONTRIBUCION DE LAS LOCALIDADES CON GENERACION PROPIA AL PESAP.

Que, para el presente trimestre se mantienen constante los precios de la Resolución SEE N° 20/2017 de la Secretaria de Energía Eléctrica de la Nación aprueba la Reprogramación Estacional de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO

MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA), correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2017; Asimismo establece para el mismo periodo los Precios de Referencia de la Potencia y la Energía en el MEM; los Precios Estabilizados de Referencia en el Mercado para los usuarios cuya demanda de potencia no supere los 300 KW; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales que ahorren un consumo de energía con respecto a sus consumos de igual mes del año 2015; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales encuadrados como Tarifa Social; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales encuadrados como Electrodependientes.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Programación Estacional del MEM correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Octubre de 2017, ajustado conforme al ratio que relaciona los costos del servicio de Transporte de la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER y la Resolución ENRE N° 66 /2017. De igual manera el ratio que relaciona los costos del servicio de Transporte la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución y la Resolución ENRE N° 77/2017. Asimismo, continuando con lo dispuesto en la Nota Numero: NO-2017-01338437-APN-SECEE#MEM, la Subsecretaria de Energía emitió la Nota NO-2017-06358489-APNRSETTDEE.MEM que establece una bonificación de los cargos a facturar a través de la aplicación de los coeficientes: Transporte en Alta Tensión: 65%; _Transporte por Distribución Troncal: 16%. Resultando el CFT= \$6.147.014 para el trimestre mayo-julio/2017.

Que, continuando con lo dispuesto en la Nota: NO-2017-01338437-APN-SECEE#MEM de la Subsecretaria de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, mediante Nota NO-2017-06358489-APNRSETTDEE. se establecen coeficientes de bonificación para la determinación de los montos a facturar a los usuarios de la red de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución



Troncal, para los cargos de Conexión, Reactivo y Complementario: Transporte en Alta

Tensión: 65%; Transporte por Distribución Troncal: 16%. Indicando además que la diferencia resultante entre la aplicación de los coeficientes y la remuneración que les corresponda a las empresas de servicio de transporte de energía eléctrica, será solventada con aportes no reintegrables provenientes del Fondo Unificado, creado por el Artículo 37 de la Ley N° 24.065. Por lo mencionado, resulta un CFT= \$6.147.014 para el trimestre mayo-julio/2017.

Que, para los Costos de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transporte publicados en la Programación Estacional Mayo - Octubre, se consideran los precios sancionados por las Resoluciones ENRE N° 66 y 77 del 01 de febrero de 2017.

Que, la Resolución N° 256-SUSEPU-2016 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a regir en el quinquenio Diciembre 2016 – Noviembre 2021.

Que, mediante la Resolución N° 011 SUSEPU 2017 se aprobaron los valores del Costo de Distribución, Gastos de Comercialización y Costos de Generación a regir hasta el 30 de abril de 2017, por lo que en el presente trimestre corresponde proceder según lo indicado en el apartado 6 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Para el presente periodo la variación ocurrida resulta de la siguiente manera:

- IPIM0 (Diciembre/16): 1,3128
- IPIMm (Marzo/17): 1,4018
- ISSP0 (Diciembre/16): 1,3055
- ISSP m (Marzo/17): 1,3900
- Obteniéndose las siguientes variaciones
- Índice Variación Testigo: 6,62 %
- Costo de Distribución: 8,98 %
- Gastos de Comercialización: 8,13 %
- Otros Gastos: 8,13 %
- Costos de Generación: 6,27 %

Resultando los siguientes valores:

	TS < 150	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC (\$/mes)	57,79	57,79	143,61	0,00	364,47	722,66	3.587,82
CD (\$/kW)	0,00	317,93	317,93	317,93	171,26	180,27	96,32

Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el periodo, el valor de CDR = 304,22 \$/kW.

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,01550 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece el Artículo N° 16 de la Resolución SEE N° 20/2017.

Que, en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el pasado 21 de abril de 2017 se realizó el concurso de precio anual presentado ofertas las empresas GASMARKET, METRO ENERGIA, ENERGY, ENERGY CONSULTING SERVOCES S.A. y GAS MERIDIONAL S.R.L., resultado que entre las alternativas válidas, la mejor propuesta económica para el periodo 1° de mayo/2017 y el 30 de Abril/2018 resulta ser la de la empresa Comercializador ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. con un precio anual ponderado de 197,69 USD/dam3 para el periodo Mayo/17 – Abril/18, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario. También se consideran los cargos del cuadro tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° I/4353 del 30 de Marzo de 2017.

Que, en el ANEXO II – Subanexo 2 - punto 2.2.9 “SOBREPRECIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) Localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e

inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, el punto 2.2.9.1 “PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PeSAP = 5.403,44 \$/MWh .-

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Noviembre/16 – Enero/17, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 74.539 (pesos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve) como crédito para la demanda.

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de mayo hasta el 31 de julio del 2017 ha resultado en un valor de $\lambda = 17,8316$.-

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SET de 100 KVA presentado por la distribuidora para el trimestre de referencia resulta de un valor de \$ 148.704,97 el cual es inferior al vigente, por lo que la Gerencia de Servicios Energéticos propone en base al precio de mercado un valor de \$ 160.601,36 para el trimestre presente trimestre.

Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia Técnica de Servicios.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales en vigencia y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° de Mayo al 31 de Julio de 2017 y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2017 y el 31 de julio de 2017, por un valor de \$ 160.601,36.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SUSEPU.-

**ANEXO I
CUADRO TARIFARIO**

Vigencia: 1° Mayo al 31 de Julio de 2017

Vigencia: Desde el 1° de Mayo al 31 de julio de 2017		
TARIFA T1		
Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	57,79
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,0882

Cargo Variable Tarifa Social (excedente a 150 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	0,9322	Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	1,4571
			Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	2,0851
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, hasta 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,6904			
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	2,0616	T1-AP Alumbrado Público		
			Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	1,9814
Electrodependientes			Tarifa T2MD		
Cargo Fijo		57,7900	Medianas Demandas BT		
			Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)		0,6929	Cargo Fijo	\$/mes	364,47
			Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	15,2500
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año anterior)		1,2448	Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	171,2600
			Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,9674
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,3766	Medianas Demandas BT Estacionales		
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,5622	Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
			Cargo Fijo	\$/mes	364,44
			Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	1,8979
T1R - Uso Residencial			Tarifa T3		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	57,79	Grandes Demandas BT		
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,5670	Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	2,0616	Cargo Fijo	\$/mes	722,66
			Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	16,38
Plan Estímulo			Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	180,27
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior			Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,0030
			Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,9682
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	57,79	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,9263
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,3810	Grandes Demandas BT		
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,8787	Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
			Cargo Fijo	\$/mes	722,66
Plan Estímulo			Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	16,38
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior			Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	180,27
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	57,79	Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,5091
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,1958	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,4761
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,6935	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,4488
			Grandes Demandas BT Estacionales		
T1-G Uso General			Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
			Cargo Fijo	\$/mes	722,66
Cargo Fijo General	\$/mes	143,61	Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,9600



Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,9253	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	180,27
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,8834	Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2454
Grandes Demandas MT			Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2197
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1988
Cargo Fijo	\$/mes	3587,82	Grandes Demandas MT PFTT		
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	15,50	Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	96,32	Cargo Fijo	\$/mes	3587,82
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,9148	Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	12,44
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,8831	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	96,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,8450	Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2392
Grandes Demandas MT			Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2137
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW			Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1930
Cargo Fijo	\$/mes	3587,82	Grandes Demandas MT PFTT		
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	15,50	Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	96,32	Cargo Fijo	\$/mes	3587,82
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,3765	Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	12,44
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,3464	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	96,32
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,3215	Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,2575
Tarifa T4 PFTT			Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,2320
Medianas Demandas BT PFTT			Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,2119
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW			Cargos por Derechos de Conexión		
Cargo Fijo	\$/mes	364,47	Conexiones Comunes		
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	12,50	1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	504,00
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	180,27	2-Aéreas Monofásicas	\$	605,00
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,3006	3-Aéreas Trifásicas	\$	1145,00
Tarifa T5 PFTT			4-Subterráneas Monofásicas	\$	1869,00
Grandes Demandas BT PFTT			5-Subterráneas Trifásicas	\$	2874,00
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW			Conexiones Especiales		
Cargo Fijo	\$/mes	722,66	1-Aéreas Monofásicas	\$	1588,00
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	12,50	2- Aéreas Trifásicas	\$	2799,00
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	180,27	3-Subterráneas Monofásicas	\$	5111,00
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,3277	4-Subterráneas Trifásicas	\$	5284,00
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,2991	Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio		
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,2748	T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	201,00
Grandes Demandas BT PFTT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	722,66			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	12,50			



T1-Servicio Monofásico	\$	201,00
T1-Servicio Trifásico	\$	953,00
T2-T3-T4-T5	\$	954,00
Cargos FONIVEMEM		
T1 Generales	\$/kWh	0,0044
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0044
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0044
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0044
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0040
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0044
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0044

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente SUSEPU.-
09 JUN. LIQ. N° 10839 \$120,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 43-ID-17
CIUDAD EL CARMEN, 1 JUN. 2017

VISTOS:

La necesidad de Regularizar los predios ocupados por Particulares no identificados ubicados en el Perilago Dique La Ciénaga y Las Maderas en la Zona del Área Natural Protegida;

El Decreto N° 14135/90 del Poder Ejecutivo de creación del EDEM (ENTE DE DESARROLLO Y FOMENTO LAS MADERAS);

Lo establecido en Ley N° 4.669/92; Ley N° 4.199 art.19 inc. d) y Ley N° 5.378 en los Art. 5 Inc. d) y g).

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia de Jujuy la Regularización y el Empadronamiento de los inmuebles que se encuentran ubicados en los Diques Las Maderas y La Ciénaga, paralelo trazado de la Ruta Nacional N° 9 acceso a la Provincia de Salta por cornisa hasta la Ruta Provincial N° 62.-

Que tales inmuebles y fracciones resultan necesarios para la concreción de los fines de Bien Común entre ellos la Implementación y Ejecución de Proyectos de Desarrollo Turístico e Inmobiliario que por su riqueza, flora, fauna y biodiversidad debe destinarse a Reservas Naturales en concordancia con el anhelo de una Provincia Verde.-

Que dichos inmuebles ingresaron al dominio del Estado Provincial por vía expropiatoria y que luego fueron vendidos y/o cedidos a particulares que hoy detentan posesión real y efectiva pero que no han sido identificados en su totalidad.-

Por todo lo expuesto

EL INTENDENTE DE LOS DIQUES LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS y CATAMONTAÑA resuelve:

ARTICULO 1.- Establecer el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para que dichos Particulares se presenten en nuestras oficinas: Republica de Siria N° 147 San Salvador de Jujuy o en Ruta Provincial N° 62 km 2,5 Dique la Ciénaga Ciudad El Carmen; munidos de toda documentación que posean sobre Título de Compra-Venta, Concesiones u otro tipo de Dominio respecto al Predio que ocupan.

ARTICULO 2.- Establecer la obligatoriedad de determinar un Domicilio Legal actualizado, como todo otro dato de interés que sirva para la presente; asimismo deberán declarar bajo juramento que los comprobantes presentados son exactos y completos; bajo pena de Sanción por Falsedad de Documentación.-

ARTICULO 3.- En caso de no poseer la documentación del artículo primero, deberán presentar en idéntico plazo Plano de Obra Particular o Proyecto de Emprendimiento Turístico que incluya las inversiones a realizar en corto y mediano plazo; el que será sometido a evaluación Legal y Técnica, para su correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 4.- Vencido el Plazo perentorio e improrrogable denunciado ut supra se procederá al archivo de las actuaciones y se dará inicio a las Acciones Legales pertinentes sin excepción.-

ARTICULO 5.- Respecto a los terrenos por los cuales no se presente documentación alguna en idéntico plazo, se resolverá por Declararlo "Predio Libre de Todo Ocupante", no admitiendo prueba en contrario y podrá someterse el mismo a los Planes Manejo, Proyectos y Acciones de Mejoramiento Ambiental y Turístico implementados para la zona.-

ARTICULO 6.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación, durante cinco (5) días corridos. Pase copia a Fiscalía de Estado y a Secretaría de Gobierno, para su toma de razón.-

Lic. Víctor Hugo González
 Intendente de los Diques
 La Ciénaga, La Maderas, Los Alisos y Catamontaña

05/07/09/12/14 JUN. S/C.-

UNION CIVICA RADICAL.-
COMITÉ PROVINCIA - DISTRITO JUJUY.-
RESOLUCION N° 001/2017.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Tal como lo estipula la Carta Orgánica Provincial Partidaria vigente y la ley orgánica de partidos políticos Nro. 23.298; y

CONSIDERANDO:

La renovación de los cargos partidarios y electivos de la UNIÓN CIVICA RADICAL DEL DISTRITO JUJUY, se hace necesario convocar a elecciones internas para la renovación de los mismos, todo ello sin perjuicio de la Resolución de fecha 15 de Octubre de 2016 que faculta al Comité Provincia a la elaboración de estrategias electorales para el año 2017, ante todo ello y con la facultad que le confiere,

EL COMITÉ DE LA PROVINCIA DE LA UNION CIVICA RADICAL

RESUELVE

Art. 1°: Convocar a elecciones internas en el Distrito Jujuy de la UNION CIVICA RADICAL, para que el día 03 de septiembre de 2017, se proceda a elegir por el voto directo de sus afiliados a los candidatos titulares y suplentes en el número dispuesto en nuestra Carta Orgánica Partidaria de los siguientes cargos: DELEGADOS AL COMITÉ NACIONAL, AUTORIDADES DEL COMITÉ DE LA PROVINCIA, COMITES MUNICIPALES, Y DE LAS COMISIONES MUNICIPALES, CONVENCIONALES PROVINCIALES, COMITÉ PROVINCIA DE LA JUVENTUD y demás autoridades de JUVENTUD en toda la Provincia.

Art. 2°: Convocar a elecciones internas en el Distrito Jujuy de la UNION CIVICA RADICAL, para que el día 03 de septiembre de 2017, se proceda a elegir por el voto directo de sus afiliados a los candidatos titulares y suplentes en el número dispuesto en la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios, Cartas Orgánicas Municipales de los siguientes cargos: DIPUTADOS PROVINCIALES, CONCEJALES MUNICIPALES Y MIEMBROS DE COMISIONES MUNICIPALES.

Art. 3°: La elección de candidatos a cargos electivos para Senadores y Diputados Nacionales, se registrará por el Código Electoral Nacional y la ley 26.571 y sus modificatorias, de conformidad con la convocatoria efectuada por el Dec. PEN 227/17.-

Art. 4°: Los candidatos a cargos electivos, aceptarán las candidaturas, con sujeción a los corrimientos que correspondan de las listas definitivas que surjan de los acuerdos o coaliciones que conforme el Comité Provincia, de conformidad con lo resuelto por la Honorable Convención Partidaria en fecha 15 de Octubre de 2016. Asimismo se deja expresamente reconocido que el cargo que se acepta por éste acto pertenece al partido y no a la persona.

Art. 5°: Publíquese, archívese.

MARIO R. FIAD
 Presidente
 Comité. Pcia. JUJUY U.C.R.

JOSE LUIS SANCHEZ
 Secretaria
 Comité. Pcia. JUJUY U.C.R.

09 JUN LIQ. \$215,00.-



"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas "Clase A", simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 28 de Junio de 2017 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en la sala Bernardina, sito en calle Güemes N° 864 - P.B. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) La elección de directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y certificado de Libre Deuda de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria es en el domicilio social de la sociedad, Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, departamento San Antonio de la provincia de Jujuy a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 26 de Junio de 2017 a las 10:00 horas".- Fdo. Dr. Jose Mariano García - Apoderado.-

02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 10754 \$1.150,00.-

La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN CIVIL - CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO - BALONMANO CIAF**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 2017 a hs. 10. en Av. Illia n.º 809, Local 9, de esta ciudad a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización. 3.- Fijación de cuota social para el año 2017.- 4.- Reforma del Estatuto.- Se hace saber a los asociados que lo estados contables y el proyecto de reformas al Estatuto se encontrará a disposición de los mismos en Av. Illia N° 809, Local 9 a partir del 15 de julio de 2017 a hs. 10.00.- Fdo. Sergio Alberto Molina - Presidente.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10759 \$690,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a sus asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 15 de Junio del 2017 a hs 21:00 en la sede de la Asociación, sito en Ruta Nacional 9 KM 1684, Alto Comedero, de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Designación de DOS socios para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea.- 2. Ratificación del incremento de Cuota y Actualización de importe.- 3. Ratificación y/o Rectificación en la incorporación de Socios Honorarios.- 4. Tratamiento de la Situación de los socios mayores de 65 años y eventual modificación del Reglamento.- 5. Incorporación de nuevos Socios.- Fdo. Dr. Ricardo D. Ferreyra - Presidente.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10806 \$285,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL DEL BARRIO ALTO PADILLA** tiene el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de solicitar la publicación de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Ordinaria para el día 11 de junio de del 2017 a las 20:00 hs. en sede de nuestra Institución sita en calle Aconquija N° 1726, Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: En la Asamblea se tratará el siguiente orden del día: 1. Análisis y aprobación de la adquisición para el Centro Vecinal de: una impresora; y una desmalezadora/bordeadora. 2. Análisis y aprobación del pago mensual de una gacetilla publicitaria e informativa donde figuran las acciones del centro vecinal. 3. Análisis del estatuto vigente, discusión y aprobación de los artículos que requieran modificación. 4. Discusión y aprobación del destino de los fondos del Centro Vecinal. 5. Designar dos (2) asociados para suscribir el acta de la Asamblea. 6. Discusión y decisión acerca de las medidas a tomar en relación a la Ciudad Cultural. 7. Plan de acción para el enripiado y asfaltado de las calles del barrio. 8. Discusión y aprobación de una caja chica para gastos menores, cuya administración y disposición sea decisión de la Comisión Directiva. Fdo. Juan Manuel Álvarez García - Presidente

09 JUN. LIQ. N° 10842 \$95,00.-

CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL. CESIÓN DE ACCIONES E INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Febrero del año 2017, entre los Srs. Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CORRALON DE MATERIALES CHIJRA S. R. L.-" los Sr. DIEGO EDUARDO ZULIANI, argentino D.N.I. N° 28.495.535, el Sr. GUSTAVO ARIEL ZULIANI, argentino, D.N.I. N° 30.150.204, únicos titulares de la totalidad de las acciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 140, Acta 140 Libro V, Tomo II de S.R.L. registrado con copias bajo Asiento 39, al folio 370/ 370 al legajo XIX inscrita

en fecha 14 de julio del año 2014, de conformidad a lo dispuesto en el Acta Ordinaria N° 2 de fecha 31 de enero del año 2015, por la cual disponen Solicitar una AYUDA FINANCIERA al Sr. ALBERTO DIEGO ZULIANI, quien les efectúa dicha ayuda, y que mediante Acta Ordinaria N° 4 de fecha 24 de diciembre del año 2015, resuelven los Socios por unanimidad Aumentar el Capital Social e Incorpora un nuevo Socio, y que dicho contrato se ajusta a las siguientes Cláusulas a saber: 1°.- Los Socios de "CORRALON DE MATERIALES CHIJRA S. R. L. por unanimidad y conforme la Ayuda financiera solicitada, resuelven Aumentar el Capital originario de Trescientos Mil a Seiscientos Mil y en lugar de Restituir la ayuda financiera de \$300.000,00.- aportada por el Sr. ALBERTO DIEGO ZULIANI, acuerdan aumentar el Capital e Incorporarlo como Socio nuevo al Sr. Alberto Diego Zuliani, titular del DNI N° 11.348.676, divorciado, con domicilio real en calle El Yuchan N° 138 del Barrio Los Perales de esta ciudad, quien por el presente Contrato acepta las condiciones y propuestas de su incorporación la sociedad con Trescientas Acciones, y la compra de otras acciones.- 2°.-) El nuevo Capital accionario es de SEISCIENTOS MIL por lo que se dispone que cada acción es de valor nominal de Mil Pesos Cada Una, y se solicita por el presente Contrato de Aumento de Capital a Seiscientos Cuotas, y la incorporación de una Nuevo Socio que incorpora Trescientas Cuotas Sociales cuyo aporte financiero fuera oportunamente recibido y reconocido por los Socios por unanimidad.- 3°.-) Posteriormente y atento a la Sesión de Cuotas Sociales efectuadas mediante Acta Ordinaria N° 5 de fecha 03 de abril del año 2016, por la cual los Socios por unanimidad y previamente convocados, el Socio DIEGO EDUARDO ZULIANI, argentino, casado, titular del D.N.I. N° 28.495.535, CEDE el total de sus acciones a favor de los siguientes señores, ARJONA GUSTAVO OSCAR, argentino, DNI N° 23.985.993, ROMERO FERNANDO ROBERTO, argentino, DNI N° 18.580.913, MIRANDA RAÚL JUAN, argentino, DNI N° 17.909.310, y DORADO MERCEDES BEATRIZ, argentina, DNI N° 23.775.230, les cede DOS (2) Cuotas Sociales a cada uno de ellos, y DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) Cuotas Sociales a título Gratuito CEDE al Sr. ALBERTO DIEGO ZULIANI, lo propio hace el Sr. GUSTAVO ARIEL ZULIANI, titular de TREINTA (30) Cuotas Sociales CEDE a Título Gratuito al Sr. ALBERTO DIEGO ZULIANI, quien acepta ambas Cesiones, por lo que, la Sociedad queda conformada de la siguiente manera: El Sr. ALBERTO DIEGO ZULIANI, tiene QUINIENTAS NOVENTA Y DOS (592) Acciones de UN MIL PESOS CADA UNA, y los demás Socios los Sr. ARJONA, ROMERO, MIRANDA y DORADO, Dos (2) Acciones cada uno lo que hace un total de 600 acciones, cuyo capital es el que se solicita su Aumento e Inscripción de la Sesiones de cuotas sociales a los nuevos socios.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de Marzo del año 2017, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48, S.S DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 10797 \$175,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, los señores DIEGO EDUARDO ZULIANI, argentino DNI N° 28.495.535, C.U.I.T. N° 20-28495535-9, nacido el día 23 d abril del año 1981, casado en primeras nupcias con Sofia Alejandra Garay, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Juan Pablo II N° 787 del Barrio Islas Malvinas, de esta Ciudad, y GUSTAVO ARIEL ZULIANI, argentino D N I N° 30.150.204, C.U.I.L N° 20-30150204-5, nacido el 01 de mayo del año 1983, soltero de profesión comerciante, con domicilio en calle Barcena N° 192, del Barrio Almirante Brown, de esta Ciudad, por una parte, y por la otra parte el Sr. ALBERTO DIEGO ZULIANI, argentino, DNI N° 11.348.676, C.U.I.T. N° 20-11348676-8, nacido el día 16 de enero del año 1955, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle El Yuchan Sur N° 138 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, convienen lo siguiente: PRELIMINAR: Los señores DIEGO EDUARDO ZULIANI y GUSTAVO ARIEL ZULIANI, dicen que por acta de Asamblea quedo formalizado cesión de cuotas sociales del señor DIEGO EDUARDO ZULIANI, a favor de los señores OSCAR GUSTAVO ARJONA, argentino DNI N° 23.985.993, FERNANDO ROBERTO ROMERO, argentino, D.N.I. N° 18.580.913, RAÚL JUAN MIRANDA, argentino, D.N.I.N° 17.909.310, y MERCEDES BEATRIZ DORADO, argentina, D.N.I. N° 23.775.230, correspondiente a dos cuotas sociales a favor de cada uno de los nombrados.- Quedando las participaciones societarias de la siguiente manera: DIEGO EDUARDO ZULIANI doscientas sesenta y dos (262) cuotas sociales, GUSTAVO ARIEL ZULIANI, treinta (30) cuotas sociales, OSCAR GUSTAVO ARJONA, dos (2) cuotas sociales, FERNANDO ROBERTO ROMERO, dos (2) cuotas sociales, RAUL JUAN MIRANDA, dos (2) cuotas sociales, y MERCEDES BEATRIZ DORADO, dos (2) cuotas sociales.- Que dicho instrumento no fue inscripto ante el Registro Público de Comercio de la



Provincia de Jujuy, pero por la presente ratifican en todas sus partes lo suscripto en aquella oportunidad.- Luego vienen por este acto a celebrar la presente Cesión de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERO:** 1) El señor DIEGO EDUARDO ZULIANI, dice que es titular de doscientas sesenta y dos cuotas sociales (262) y que por este acto CEDE A TITULO GRATUITO, al señor ALBERTO DIEGO ZULIANI, y este acepta, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde; 2) El señor GUSTAVO ARIEL ZULIANI, dice que es titular de treinta (30) cuotas sociales y que por este acto, CEDE A TITULO GRATUITO, al señor ALBERTO DIEGO ZULIANI, y este acepta la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde.- Dichas cuotas le, corresponden como socios en la razón social denominada "**CORRALON DE MATERIALES CHIJRA S. R. L.**" C.U.I.T número 30-71447775-3 con domicilio, legal y social en calle El Clavel N° 01, del Barrio Chijra de esta Ciudad, que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha 31 de marzo del año 2014, con certificación de firmas formalizada en fecha 16 de abril del año 2014, inscripto ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 140, Acta 140, del Libro V de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento 39, al Folio 360/370, al Legajo XIX, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S. R. L. todo en fecha 29 de julio del año 2014.- El total del capital social asciende a trescientas cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) cada una, representado un capital de Pesos Trescientos Mil (300.000,00.-) que fuera suscripto e integrado en su totalidad.- **SEGUNDO:** Los señores DIEGO EDUARDO ZULIANI y GUSTAVO ARIEL ZULIANI, declaran: a) Que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente fuera del que resulta de libros y documentaciones a la fecha; b) Que toman a su cargo, dicho pasivo, en especial todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios de toda índole, nacionales, provinciales, municipales, ordinarios o extraordinarios, pendientes a la fecha, impuestos a las ganancias, a los capitales, a ingresos brutos, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales, y toda otra obligación que existir, derivadas de hechos o actos jurídicos anteriores a la fecha del presente contrato; c) Que se responsabilizan por todo pasivo, que sea derivado de causas anteriores a éste acto; d) Que se obligan a responder por evicción y vicios rehdibitorios.- **TERCERO:** Los cedentes manifiestan: Que tienen la libre disponibilidad y por tales declaraciones subrogan en las proporciones referidas al cesionario, en todos los derechos y acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos que nace de este instrumento.- **CUARTO:** En virtud de la presente cesión los señores DIEGO EDUARDO ZULIANI y GUSTAVO ARIEL ZULIANI, quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, y que renuncian a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- **QUINTO:** Por su parte el señor ALBERTO DIEGO ZULIANI, expresa su aceptación con la transmisión efectuada a su favor, en los términos referidos y como conoce todos los derechos y obligaciones que le competían a los cesionarios por el contrato que se anuncia.- **SEXTO:** Presente en este acto desde su comienzo la señora SOFIA ALEJANDRA GARAY, argentina, D.N.I. N° 28.543.386; C.U.I.L. N° 27-28543386-5 nacida el día 03 de marzo del año 1981, casada en primeras nupcias con Diego Eduardo Zuliani, de profesión licenciada en tecnología de alimentos, con domicilio en calle Juan Pablo II N° 787 del Barrio Islas Malvinas, de esta Ciudad expresa: Que, concurre a este acto al solo efecto de prestar asentimiento por la presente creación, conforme lo establecido en el Art. 470 y demás concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, firmando al pie para constancia.- **SÉPTIMO:** La presente cesión deberá ser presentada al Registro Público de Comercio para su inscripción y toma de razón, anunciando la transferencia de las cuotas sociales.- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00226437, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 69, S.S DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 10796 \$175,00.-

DECLARACION JURADA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los diecinueve días del mes de Mayo del año Dos mil diecisiete, el que suscribe ALBERTO DIEGO ZULIANI D N I 11.348.676 nacido el 16/01/1955, divorciado, con domicilio real en el Yuchan Sur número 138 Barrio Los Perales en el carácter de socio gerente de la Entidad que gira en plaza bajo la denominación de "**CORRALON DE MATERIALES CHIJRA SRL**" CUIT 30-71447775-3 constituido mediante instrumento Privado, de fecha 31 de Marzo de 2014 y a merito del Acta de Asamblea Ordinaria numero 6 de fecha 4 de Abril de 2016, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO que la efectiva Sede de la Administración Social es: El Clavel numero 1 Barrio Chijra de esta Ciudad de S S de Jujuy y el correo electrónico: Corralonlaviña@yahoo.com-ar: donde serán validas cualquier notificación a la Entidad Asimismo declara que él y la Entidad que representa no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de funciones de

Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información financiera Resolución 11/2011 UIF además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante una nueva Declaración Jurada Para ser presentada ante las autoridades que lo requieran firma la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR, TIT. REG. N° 48, S.S DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 10795 \$175,00.-

Acta de Asamblea N° 5.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 3 días del mes de abril del año 2016, siendo las 9:30 hs.; se reúnen el Sr. Zuliani Gustavo Ariel, Argentino, D.N.I. N° 30.150.204; el Sr. Zuliani Alberto Diego, Argentino, D.N.I. N° 11.348.676 y el Sr. Zuliani Diego Eduardo, Argentino, D.N.I. N° 28.495.535 socios del **CORRALÓN DE MATERIALES CHIJRA S.R.L.** en su sede social sito en calle El Clavel N° 1 del B° San José de Chijra del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Se encuentran presentes la totalidad de los socios con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Zuliani Diego Eduardo, quien preside la asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Manifiesta también haber convocado a la asamblea de manera verbal sin publicar edictos. Declara formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del Orden del día que dice: 1)-Designación del socio para firmar el acta: Luego de un breve debate y a propuesta del socio Sr. Zuliani Diego Eduardo, por unanimidad se decide designar al Sr. Zuliani Gustavo Ariel para firmar el acta.- Seguidamente, propone la consideración del segundo punto del Orden del día que reza: 2)-Cesión de cuotas sociales: Luego de un intercambio de palabras los socios en unanimidad decidieron ceder cuotas sociales y aceptar la incorporación de los nuevos socios quedando formalizada la cesión de cuotas sociales del socio-gerente el Sr. Zuliani Diego Eduardo, a favor de los señores Arjona Gustavo Oscar, Argentino, D.N.I. N° 23.985.993; Romero Fernando Roberto, Argentino, D.N.I. N° 18.580.913; Raúl Juan Miranda, Argentino, D.N.I. N° 17.909.310 y Mercedes Beatriz Dorado, Argentina, D.N.I. N° 23.775 correspondiente a dos (2) cuotas sociales a favor de cada uno de los nombrados. Quedando la participación societaria de la siguiente manera: Diego Eduardo Zuliani doscientas sesenta y dos (262) cuotas sociales; Gustavo Ariel Zuliani treinta (30) cuotas sociales; Alberto Diego Zuliani trescientas (300) cuotas sociales; Oscar Gustavo Arjona dos (2) cuotas sociales; Fernando Roberto Romero dos (2) cuotas sociales; Raúl Juan Miranda dos (2) cuotas sociales y Mercedes Beatriz Dorado dos (2) cuotas sociales.- Luego de un intercambio de palabra los socios en unanimidad decidieron ceder cuotas sociales y aceptar la incorporación de los nuevos socios quedando formalizada la cesión de cuotas sociales de la siguiente manera: El Sr. Diego Eduardo Zuliani, titular de las doscientas sesenta y dos (262) cuotas sociales, Cede a Titulo Gratuito, al Sr. Alberto Diego Zuliani, y este acepta la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde y el Sr. Gustavo Ariel Zuliani, titular de treinta cuotas sociales (30) Cede a Titulo Gratuito al Sr. Alberto Diego Zuliani y este acepta la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde: Dichas cuotas le corresponden como socio en la razón social denominada "**CORRALON DE MATERIALES CHIJRA SRL**", CUIT N° 30-71447775-3 con domicilio legal y social en calle El Clavel N° 1 del Barrio Chijra de esta ciudad que fue constituida mediante instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 2014 inscripto ante Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 140, o 140, del Libro V de SRL.- El total de capital social asciende a seiscientos cuotas de pesos mil (\$1000) cada una representando un total de pesos seiscientos mil (\$600.000) que fuera suscripto o integrado en su totalidad. En virtud de la cesión los señores Diego Eduardo Zuliani y Gustavo Ariel Zuliani quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formulen a la misma y que renuncian a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- Por su parte el socio el Sr. Zuliani Alberto Diego expresa su aceptación verbal con la transmisión efectuado a su favor, en los términos referidos y que conoce todos los derechos y obligaciones que le competían a los cedentes.- Quedando la participación societaria de la siguiente manera: El Sr. Zuliani Alberto Diego quinientas noventa y dos (592) cuotas sociales; Oscar Gustavo Arjona dos (2) cuotas sociales; Fernando Roberto Romero dos (2) cuotas sociales; Raúl Juan Miranda dos (2) cuotas sociales y Mercedes Beatriz Dorado dos (2) cuotas sociales.- Habiéndose procedido al tratamiento integro del Orden del día y sin más asuntos que tratar, el Sr. Gerente propone que se levante la sesión lo que es aprobado por unanimidad con lo cual se concluye el acta, siendo las 12:45 hs.-



Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 10798 \$ 215,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria N° 6.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 4 días del mes de abril del año 2016, siendo las 9:15 hs.; se reúnen el Sr. Zuliani Alberto Diego, Argentino, D.N.I. N° 11.348.676; el Sr. Gustavo Oscar Arjona, Argentino, D.N.I. N° 23.985.993; el Sr. Fernando Roberto Romero, Argentino, D.N.I. N° 18.580.913 y el Sr. Raúl Juan Miranda, Argentino, D.N.I. N° 17.909.310 y la Sra. Mercedes Beatriz Dorado, Argentina, D.N.I. N° 23.775.230, socios del **CORRALÓN DE MATERIALES CHIJRA S.R.L.** en su sede social sito en calle El Clavel N° 1 del B° Chijra del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Se encuentran presentes la totalidad de los socios con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Zuliani Alberto Diego, quien preside la asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Manifiesta también que la gerencia en su reunión del 03 de Abril de 2016, propuso convocar a la asamblea de manera verbal sin publicar edictos, en la seguridad de reunir la totalidad de los socios con derecho a voto. Una vez leídas las constancias de autos, declaro formalmente constituida la asamblea y propuso en inmediato tratamiento del Orden del día que dice: 1)- Designación de socio para firmar el acta: Luego de un breve debate y a propuesta del socio Zuliani Alberto Diego, por unanimidad se decide designar a la socia Sra. Dorado Mercedes Beatriz para firmar el acta.- Seguidamente, propone la consideración del segundo punto del Orden del día que reza: 2)- Designación de autoridades: Luego de un breve debate y a propuesta de la socia la Sra. Mercedes Beatriz Dorado por unanimidad se decide designar al Sr. Zuliani Alberto Diego como socio-gerente de la firma teniendo por consiguiente la capacidad y representación de la misma.- Toma la palabra el Sr. Zuliani Alberto Diego, expresando su aceptación en el cargo designado asumiendo la responsabilidad que su posición demande suscribiendo el presente acta como conformidad y aceptación.- Habiéndose procedido al tratamiento completo del Orden del día y sin más asuntos que tratar, el Sr. Gerente propone que se levante la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con lo cual se concluye el acta, siendo las 12:00 hs.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 10799 \$ 215,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 28.- En la ciudad de Salta a los 19 días del mes de Julio del año 2016, siendo las 09hs, se reúnen en la sede social de **VACU SRL.**, sita en Zuviría 485 Local 9, de la mencionada ciudad, los socios MARIA VERONICA EVA ALCORTA MARCOS, representada por su apoderado **ALFREDO MANUEL MESA** (DNI 14.650.519) con poder Notarial EP Nro 169/31 de marzo del año 2008 de Santiago del Estero y el Socio **EDUARDO MARCELO GANDULFO** (DNI 14.353.236), a fin de considerar la siguiente Orden del Día: 1.- Aprobación de la apertura de la sucursal de la empresa, en la Provincia de Jujuy y a autorizar al Socio Gerente **EDUARDO MARCELO GANDULFO** a realizar las inscripciones correspondientes de la empresa, ante los organismos provinciales competentes y ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, como así también alquilar local comercial como sede de la empresa, en la ciudad de San Salvador de Jujuy y a designar un Director Operativo Responsable de la misma ante la provincia. En reunión: Toma la palabra el Sr. **ALFREDO M. MESA**, quien manifiesta la necesidad de abrir una sucursal de la empresa en la Provincia de Jujuy, ante la posibilidad de concretar nuevos contratos de prestación de servicios, con clientes de la misma y de nuevos clientes potenciales, tanto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, como en el interior de la Provincia. Para ello es imprescindible designar un responsable técnico de la empresa, ante el ministerio provincial gubernamental competente (Secretaría de Seguridad) y como también inscribir la sociedad ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, alquilar un local acorde a las exigencias ministeriales por Ley y a la imagen que se merece la empresa. Después de intercambiar opiniones entre los socios se resuelve "aprobar" lo propuesto en forma unánime y designar al Socio Gerente **EDUARDO MARCELO GANDULFO**, "responsable", para hacer realidad este punto. No habiendo mas temas por tratar, previa lectura de la presente, firman los socios de conformidad al pie de la presente. ESC. MARIANA KUBIZA, ADS. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 10808 \$ 215,00.-

CERTIFICO: Que al folio 456, asiento 7038 del libro 23 de Sociedad de Responsabilidad Limitada de este Juzgado de Mina y en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se registra con fecha 20/12/05, la inscripción de la sociedad: "**V.A.C.U. SRL**" - Plazo de duración: 40 años, a partir de su inscripción. - Asimismo informo que según nuestros registros al día de la fecha, no se inscribieron embargos o inhibiciones de los Socios de dicha Sociedad. -SE EXPIDE: en la ciudad de Salta, Capital, a los 11 días del mes de Abril del año 2017.-

09 JUN. LIQ. N° 10823 \$175,00.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.- **Eduardo Marcelo GANDULFO** en su calidad de Socio Gerente de VACU, en el Expte caratulado "**SOLICITUD DE APERTURA DE SUCURSAL: VACU SRL**", A VE. Como mejor proceda digo: Que vengo a informar que el domicilio legal de la Empresa en la provincia de Jujuy es Alonso del Tobar S/N - Dto. Gral. Belgrano - Yala.- Asimismo declaro bajo fe de juramento y en carácter de declaración jurada que no soy una persona políticamente expuesta, informando que el mail de la Empresa es administración@vacusrl.arnetbiz.com.ar Proveer de conformidad - Será Justicia.- ACT. NOT. N° B 00273020, ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 10809 \$175,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SANCHEZ

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

REMATARA UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DR. PADILLA N° 645 DEL BARRIO DE CIUDAD DE NIEVA CON BASE DE PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.044.383,00) CON REDUCCIÓN DE BASE DEL 10 %, UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.839.944,70). - DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL JUZGADO N° 1, SECRETARIA N° 1, A CARGO DE LA DRA. AMELIA DEL V. FARFAN PROSECRETARIA, en el Expte N° B-134669/05, Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N° 68 CMJ REMATARA, el día 14 de JUNIO del 2017 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej. post. com 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.044.383,00), se autoriza al martillero actuante, para que pasada media hora y ante la falta de postores la base se reduzca un 10 % es decir la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.839.944,70) UN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE ESTA CIUDAD EN CALLE DR. PADILLA N° 645, PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO: CIRC. 1 SECC. 14 MANZANA 1 PARCELA 18 PADRON A-3078 CON DOMINIO EN MATRICULA A-48773, perteneciente a los causantes en el Expte de referencia PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ, El que mide: Frente. 10,00mts Contra-Frente. 10,00mts Fdo. 50,00mts; encerrando una superficie de 500,00m2, cuyos lmites y linderos son: al N con Parcela 19, al S con Parcela 12 y 17, al E con Parcela 5 y al O con calle Dr. Padilla. Según informe de gravámenes, obrantes en autos presenta los siguientes de gravámenes: Rubro 8 Asiento 1: ANOTACION DE LITIS - Por Of. Fecha 26/12/12, Juzgado C y C N° 1 Sec. N° 1 Expte B-260259/11 Caratulado: ORDINARIO POR NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA EN EXPTE N° B-134339/05 Caratulado: PAZ, PATRICIA ESTELA c/ MORALES MARIA DEL VALLE. Pres. N° 18777 Fecha 27/12/12 Reg. 16/01/2013, Informe de deuda de La Dirección General de Rentas a Fs. 534 a 535 por la suma de Pesos \$10.528,70 por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSA) por la suma de Pesos \$ 39.452,09, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos \$197.068,77. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y libre de ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por trasferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE B-134669/05, CARATULADO: SUCESORIO AB INTESTATO DE PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ DE REFERENCIA



N° 520009490261944 CBU 2850200-9-5009490261944-5 BANCO MACRO SUCURSAL TRIBUNALES, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. **EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.** A los 01 días del mes de JUNIO del año 2017. Fdo. Dra. AMELIA DEL V. FARFAN – PROSECRETARIA.-

07/09/14 JUN. LIQ. N° 10820 \$245,00.-

ITALO SALVADOR CUYA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE URUGUAY N° 235 - DE LA CIUDAD DE PERICO – DPTO. EL CARMEN – PROV. DE JUJUY. Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN, Juez del Tribunal de Familia, Sala 2 - Vocalía IV en el Expte. N° B-244.340/10 Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE ALIMENTOS EN B - 231.733/10: GUTIERREZ, MABEL VIVIANA c/ ARAMAYO, NILDO ROBERTO" comunica por tres veces en diez días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y SIN BASE, de un inmueble ubicado en calle URUGUAY N° 235 DEL B° LA PAZ DE LA CIUDAD DE PERICO – DEPARTAMENTO EL CARMEN – PROV. DE JUJUY, individualizado como: PARCELA 4, MANZANA 10, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 2, PADRON B - 15299, MATRICULA B-2910, con todo lo clavado, plantado, edificado, adherido al suelo y en el estado en que el mismo se encontrare. Extensión: mide de Frente N: 10,00 m, de Contrafrente S: 10,11 m, de Fondo E: 27,69 m y Fondo O. 26,21m. Límites: limita al Norte con Calle, al Sur con parte del Lote 8, al Este con Lotes 5 y 7 y al Oeste con el Lote 3. Tiene una SUPERFICIE s/ PLANO de 269,50 m2. El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte. a fs. 63. Registra los siguientes gravámenes: 1. BIEN DE FAMILIA: A favor de los Tlares. Ref. R: 7/3 – Por Acta de fecha 15/3/83. Pres. N° 217 de fha. 10/3/83.- Registrada: 22/4/83.2.- Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 23/11/07.- Cámara C.y. Sala I – Voc.- 1 – Jujuy. Expte. n° B-178.748/07 carat. "Incidente de Embargo Preventivo en B-168.651/07: Llanes, Domingo Victorino c/ Aramayo, Nildo Roberto – Martínez, Mercedes", Pres. n° 17900 el 11/12/2007. Registrada: 13/12/2007.- 3.- Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 26/05/2010 – Tribunal de Familia – Voc. IV – Jujuy- Expte. N° B-231733/10 carat. "Alimentos... Mabel Viviana Gutiérrez c/ Roberto Nildo Aramayo", Pres. N° 6935 el 28/05/2010. Insc. Prov. 03/06/2010. omit. parte indiv. dif. nombre dem. 4.- Embargo Definitivo: Ref. As. 2: Por Oficio de fecha 07/08/2012 – Pres. n° 11253, el 14/08/12- registrada: 27/08/2012. 5.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 28/03/2014 – Tribunal de Familia – Voc.- IV – Jujuy – Expte. n° B-231733/10 crldo.: "Alimentos...: Mabel Viviana Gutiérrez c/ Nildo Roberto Aramayo" Pres. n° 5774 el 23/04/2014 – Registrada: 09/05/2014. 6.- MEDIDA DE NO INNOVAR: Por Oficio de fecha 11/11/16 – Jzdo. 1° Inst. C.y.C. n° 6 – stria n° 12 – Jujuy – Expte. N° C-76950/16 carat. "CAUTELAR PROHIBICION DE INNOVAR ARAMAYO, DESIDERIO; ARAMAYO, NESTOR ALFREDO; ARAMAYO, MIRTA CRUZ c/ ARAMAYO, NILDO ROBERTO" Pres. n° 16447 el 14/11/16 – Registrada: 30/11/16.- CANCELACIONES: 1.- Desaf. Bien de Familia: Ref. R: 8: 1.- s/ E.P. relacionada en rubro 7/5. Registrada: 6/9/2005.- DEUDAS: Adeuda al día 18/05/2016 por impuesto inmobiliario en la Dirección Gral. de Rentas pesos quinientos veinte con cuarenta centavos (\$520,40); en Agua de los Andes al día 26/05/2016 la suma de pesos doscientos veintidós con 23/100. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, libre de deudas y gravámenes, el día 09 de junio de 2017 a hs.18:00 en la sede del Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila Esq. Araoz B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el veinte por ciento (20%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas en la secretaría del Juzgado o llamar al TEL. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en diez (10) días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Perico. S.S. de Jujuy 2 de mayo de 2017. Dra. SANDRA RAMIREZ-SECRETARIA.-

29 MAY. 05/09 JUN. LIQ. N° 10688 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-012468/16, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por LAGAMI Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2017. Autos y Vistos... Resulta...II.- Asimismo y proveyendo a la solicitud realizada por la Concursada y por la Sindicatura a fs. 562 y fs. 568 respectivamente, reprogramense los plazos concursales correspondientes al periodo de exclusividad, fijando el día 21 del mes Agosto de 2017, a hors 9:00 por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, para la realización de la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522 y coherentemente, fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad (art. 43 de la misma ley) en el día 28 de agosto de 2017.

Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. III.- Notificar a la Concursada y sindicatura por cedula. A los demás interesados, tácitamente (art. 273 inc. 5 LCQ). Protocolizar agregar copia al expediente.-Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Darío local. San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

07/09/12/14/16 JUN. LIQ. N° 10792 \$430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-054883/15 caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Fernández María Guadalupe, hace saber a la Sra. María Guadalupe Fernández, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.- 1- Por presentado el Dr. Ekel Meyer por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA SA, a merito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Mariela Guadalupe Fernández en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$9.989,40) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: (\$4.994,70), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese oficio con las facultades inherentes del caso.- notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi Secretaría María Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10742 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, REF. EXPTE. C-044.543/15: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Calisaya, David Pedro.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Calisaya, David Pedro el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2015. Por presentado el Dr. Meyer Martín, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado SR. CALISAYA, DAVID PEDRO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$3.335,20) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.667,60), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de los dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los



términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de SEPTIEMBRE del 2016.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10739 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, que en el de este **Expte. N° B-279328/12** caratulado: “Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Castro Miguel Ángel”, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2016.- Autos y Vistos y Considerando: Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar, en Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra. M. Emilia del Grosso Dra. Silvia Yecora Prosecretaria Juez, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2016.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10738 \$360,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Pte. de Trámite (por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° C-074555/16**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en C-045145/15, S.A.D.A.I.C. y otro c/Alicia del Carmen Vilca, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2016. Habiéndose dado cumplimiento con lo solicitado a fs19 y lo dispuesto por los art. 460, 461 y sgtes. y 478 del C.P.C. y art.35 de la Ley 1687, téngase por deducida Ejecución de Sentencia y Honorarios en contra de Alicia del Carmen Vilca y en consecuencia, líbrese mandamiento de pago y citación de remate por la suma de Pesos Diecisiete Mil Veintisiete Con Noventa y Un Cvs. (\$17.027,91) reclamados por capital; más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por honorarios regulados; con más la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$10.264) presupuestada provisoriamente para responder a acrecidas legales del presente. En defecto de pago, cíteselo de remate, para que en el término de cinco (5) días, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímasele constituir domicilio legal en el radio de los tres Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Hágasele saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ello fuese feriado. Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante – Vocal Habilitada - Ante mí: Dra. Sofía Jerez – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 DE MAYO DE 2017.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10721 \$360,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° -A-33414/07**, caratulado: “Indemnización por despido y otros rubros: Palenque, Isidora c/ Aparicio, Pablo; Gutiérrez, Roberto; Aparicio, Miguel; Illanes, Mario; Torres, Fabián; Velazquez, Leandro; y otros”, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 10 de Abril del 2008-I.-II-Atento a lo solicitado de la demanda interpuesta córrase traslados los accionados quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Cod. Proc. O. del Trabajo). III-Intímese a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal-3 Km.- bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio Ley-IV- Notifíquese. Fdo: Dr. Eladio Guesalaga, Juez Presidente Trámite. Ante mí, Dr. Pedro Ramos Secretario.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.-I.- Atento a lo solicitado y lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese a los Sres. Mario, Illanes y Adrián Tarcaya el proveído de fs. 111 en el domicilio que se consigna.-II- Atento a las constancias que anteceden, notifíquese a los accionados Sres. Leandra Velazquez y Alberto Montaña el proveído de fs. 111 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la provincia por tres veces en cinco días.- Por secretaria expídase los ejemplares de edictos.- III- Notifíquese.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga. Juez Presidente de Trámite. Ante mí, Dr. Pedro Ramos-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.-

05/07/09 JUN. S/C.-

Dra. Alicia M. Aldonate, Actuaría Titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte N° D-005414/14** Caratulado: Ejecutivo: Credil S.R.L. c/ Yacente Martha Dina” hace saber que en el expje. de referencia se ha dictado el sgte. decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Mayo de 2017.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedáse a notificar por edictos a la demandada Sra. Martha Dina Yacente, DNI. N° 13.520.457, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Seis (\$956,00) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho (\$478,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo,

cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan C. Correa-Juez.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10778 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-13841/16**, caratulado: “Ejecutivo – Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Gómez, Gastón Rene”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 Inc. 1°, 475 y cctes. del C.P.C., cítese al demandado Sr. Gastón Rene Gómez en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arriada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.- III.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez por Habilitación – Ante mí Dra. Mariana Roldan – Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10744 \$360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-13729/13**, caratulado: “CARSA S.A. C/ Parrilla Ana Melisa S/ Ejecutivo” hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2013. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado el Dr. Oscar Martín Meyer en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 7/8), por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Ana Melisa Parrilla, D.N.I. 31.321.151, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Ocho Centavos (\$2.458,08) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Setecientos Treinta y Siete con Cuarenta y Dos centavos (\$ 737,42) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VIII.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Pálpala con las facultades inherentes del caso. X.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. XI. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez- Ante mí: Dra. María Cecilia Farfan. Prosecretaria “S. S. de Jujuy 27 de mayo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.47, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada Sra. Parrilla, Ana Melisa DNI. N° 31.321.151 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón –Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfan. Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Septiembre del 2016.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10740 \$360,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (Por Habilitación), Juez de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II – Voc. 6. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Elsa Rosa Bianco, Enrique R. Mateo y Jorge Daniel Alsina, con la presidencia de la nombrada en primer término, vieron el **Expte. N° B-246.218/11**: “Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Masventas S.A. c/ Sánchez Claudia Isabel”, de los que la Dra. Elsa Rosa Bianco, dijo: Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por Banco Masventas S.A., en contra de Claudia Isabel Sánchez, condenándola a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$1.047,99 con mas el interés consignado en los considerandos. II.- Imponer las costas del proceso a la demandada. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de \$ 210, lo que devengaran el mismo interés que el capital, mas IVA, si correspondiere. IV.- Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese, informátese. El Dr. Jorge Daniel Alsina no firma la presente por encontrarse en uso de licencia. Fdo. Elsa Rosa Bianco, Enrique Mateo Vocales Ante mi Dra. Agustina González Fascio Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Octubre del 2016.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10743 \$360,00.-

Policía de la Provincia - Área Sumarios Unidad Regional Uno, 05 de junio 2.017.- **Oficio N° 987 ASURI/17** EL ÁREA SUMARIO DE UNIDAD REGIONAL UNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA **EXPTE. NRO. 009 ASURI/17** ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO “Z” agravado por el art. 40 inc. “F” del RRDP e infracción al Art. 10 del RRDP concordante con el art. 189° inc. 2°, 5°, 7° y 13° del RLOP en función del Art. 14 del RRDP), EN DONDE RESULTA INFRACTOR **SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ**, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1, HECHO OCURRIDO 11-11-16 E INICIADO 03-01-17. CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTA JEFE DE POLICÍA. Que Visto: las actuaciones en Epígrafe y... **CONSIDERANDO**: que al administrado **SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ**, Numerario del Cuerpo de Protección UR-1, del cual se habrían Publicado Cedula de Emplazamiento en fecha 23-05-17 por tres días mediante boletín oficial en los que se le concedía Cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que le son propias... Resuelve: **Artículo 1°**: **DECLARAR LA REBELDIA AL SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ POR LA ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO “Z”** agravado por el art. 40 inc. “F” del RRDP e infracción al Art. 10 del RRDP concordante con el art. 189° inc. 2°, 5°, 7° y 13° del RLOP en función del Art. 14 del RRDP) **NUMERARIO DEL CUERPO DE PROTECCIÓN CIUDADANA UR-1, HECHO OCURRIDO 11-11-16 E INICIADO 03-01-17, CON INTERVENCIÓN DEL SR. JEFE DE POLICIA, CONTINUÁNDOSE CON EL TRAMITE DEL SUMARIO.- ARTICULO 2°**: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO **SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ, DE LO RESUELTO PROCEDENTEMENTE.- ARTICULO 3°**: PASE COPIA A SECRETARIA PARA ARCHIVO Y SUMARIO.- conste” Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Marcelo Guanuco- Crio. Insp.

07/09/12 JUN. S/C.-

SALA II – TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 6 A CARGO DE LA MIRTA CHAGRA, Juez - en **Expte. N° C-062258/2016**, caratulado: “EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXP. PRINCIPAL C-004225/2013: YAMPE, Víctor Hugo c/RAMIREZ, Miguel”, se notifica al Sr. MIGUEL RAMIREZ de la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2017.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art.474 del CPC. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, a fin de hacerle saber al Sr. MIGUEL RAMIREZ D.N.I. N° 20.393.269 que, atento a la demanda ejecutiva deducida en su contra por cobro de Honorarios y lo dispuesto por el Art. 472 inc. 4to. 478 y correlativos del CPC, se ha librado en su contra mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4000,00) en concepto de capital reclamado con más la de pesos DOS MIL (\$ 2000,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo se lo cita de remate para que en el término de cinco días concurra ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital Pcia. de Jujuy, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución.- Asimismo se lo intima a la constitución de domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores. DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO.- Notifíquese por cédula.- Fdo MIRTA CHAGRA, Juez.- Ante mi; MARIA EUGENIA SOZA, Stria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2017.-

09/12/14 JUN. LIQ. N° 10780 \$360,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-0027435/14**, caratulado: “CARSA S.A. C/ CANTERO VICTOR RAUL S/ Ejecutivo” se ha dictado el siguiente decreto: “S. S. de Jujuy, 22 de Febrero de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.36, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 26 vta., Secretaria Electoral fs.22 y ANSES fs.35, notifíquese al demandado Sr. CANTERO VICTOR RAUL DNI. N° 27.520.891 por medio de Edictos (Art. 162 C.P.C.) el Proveído de fs. 11 y publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de CINCO DIAS debiendo transcribirse el proveído de fs. 11.- III.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- IV- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, ante mi Dra. Amelia Farfan. Prosecretaria.- Proveído Fs. 11. “S.S. de Jujuy 26 de Agosto de 2014. I.-, II- Téngase por presentado el DR. OSCAR MARTIN MEYER, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de la copia debidamente juramentada de poder presentado en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III.- Atento a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. CANTERO, VICTOR RAUL, D.N.I. 27.520.891, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.185,48.-) en concepto de capital con mas la de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/48/100 (\$ 355,48.-), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsable y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo auto cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. IV.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.-Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VI.-Para el cumplimiento de lo ordenado, librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. VII.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. VIII- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - ante mi: Dra. María Cecilia Farfan. Secretaria” San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Octubre del 2016.-

09/12/14 JUN. LIQ. N° 10733 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** al Sr. **Fernando Raúl Maidana Iriarte D.N.I. N° 21.665.629.-** Docente de Educación Física Titular de la Escuela N° 48 “Dr. Manuel Padilla” en el **Expte N° MK-1056-1299-16, y Agregado MK-1056-1238-16**, caratulado: Presunto Abandono de Cargo del Sr. Fernando Maidana Iriarte, docente de la Esc. N° 48”, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

Ministerio de Educación - Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario.- La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. **ROSA GABRIELA PEREZ D.N.I. N° 23.140.559.-** Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 443 “Dr. Roberto Rubén Domínguez” en el **Expte N° MK-1056-597-15, y Agregado MK-1056-2700-15**, caratulado: Situación Irregular, no presentó continuidad por Art. 50° S/G desde 30/11/14, MG Tit. De la Esc. 443 Sra. ROSA GABRIELA PEREZ”, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.) Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de ésta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de



Instrucción Sumarial, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

09/12/14/16/19 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy en el Expte B-105.952/03, caratulado Sucesorio Ab Intestato: SILISQUE, JOSÉ LUIS, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILISQUE, JOSÉ LUIS, DNI N° 11.072.819.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10761 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-090108/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARIA SALOME PELO Y MATEO MACHACA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes MARIA SALOME PELO L.C. N° 9.636.292 Y MATEO MACHACA L.E. N° 3.979.599 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10777 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DON OSCAR HUGO ZAMAR, DNI N° 7.379.628 (Expte. N° D-016593/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud- Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.016.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10752 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-089069/17, "Sucesorio JUAREZ, ANGELICA – LOPEZ RAMON ARISTEDES", se cita y emplaza por a los herederos y acreedores de los causantes ANGELICA JUAREZ, DNI N° 6.297.698 Y RAMON ARISTEDES LOPEZ, DNI N° 8.198.524, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10790 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018384/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON LUIS DESIDERIO CAZON.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON JULIO DESIDERIO CAZON, DNI. N° 3.990.674.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10819 \$120,00.-

En el Expte. N° D-015691/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ADELA MAMANI.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA ADELA MAMANI, DNI. N° 12.846.347.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de febrero de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10704 \$120,00.-

En el Expte. N° D-018595/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON LUCIO ISAAC CRUZ.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON LUCIO ISAAC CRUZ DNI. N° 12.377.240.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Mayo de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10703 \$120,00.-

En el Expte. N° D-019058/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON MARIO GENARO CEREZO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DON MARIO GENARO CEREZO, DNI. N° 11.883.327.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres

veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Prosecretaria Técnica Judicial - San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2.017.-

09/12/14 JUN. LIQ N° 10760 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, a cargo del Juez Dr. Juan Pablo Calderón y Prosecretaria Dra. Amelia del Valle Farfán, en el Expte. N° C-085657/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de HUMACATA, EZEQUIEL GUILLERMO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON EZEQUIEL GUILLERMO HUMACATA. DNI. N° 35.555.568.- Publíquese una vez en cinco días en el Boletín Oficial y tres veces en el término de cinco días en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.-San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2.017.-

09 JUN. LIQ N° 10653 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-088.645/17 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ (L.E N° M4.486.136) Y DE DOÑA ANTONIA GIORDANO (L.C N° 0.415.142).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y EN UN diario local por tres veces en EL TERMINO DE cinco días (cfr. Art. 436 del C.P).- Dra. María Susana Zarif- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2.017.-

09 JUN. LIQ N° 10772 \$120,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-088998/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SERRANO AGUSTINA IBARRA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes de la causante: SERRANO AGUSTINA IBARRA, DNI N° 93.625.616.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Lis Valdecantos Bernal- Secretaria.-Secretaría N° 13-Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2.017.-

09/12/14 JUN. LIQ N° 10779 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-083550/17, caratulado: Sucesorio ab intestato Francisco Pablo Ibarra", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de FRANCISCO PABLO IBARRA, D.N.I.N° 3.490.143.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Angeles MEYER, Firma Habilitada-San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2.017.-

09 JUN. LIQ N° 10821 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-069.374/16, caratulado: Sucesorio ab intestato de Sapag, Miguel Ángel", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y/o acreedores de MIGUEL ANGEL SAPAG, D.N.I.N° 11.840.189.- Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2.016.- Juan Pablo Calderón- Juez – Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.-

09 JUN. LIQ N° 10786 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-084010/2017 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: "ALONSO, JORGE LUIS".- SECRETARIA: IGNACIO JOSÉ GUESALAGA.- Publíquese en el Boletín Oficial por (1) un día y en un Diario Local de trascendencia por (3) TRES VECES en (5) CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2.017.-

09 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-074.634/16, caratulado: Sucesorio ab intestato de Casasola Herrera Paula", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de HERRERA PAULA CASASOLA, CIPJ N° 133.171.- Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2.016.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez – Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.-

09 JUN. S/C